

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas-base del servicio-base (V-1532: C-52).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—1.451-A.

Servicio entre Ameas y Santa María de Vigo, como hijuela del que es concesionario, don Federico Martínez Bello, entre La Coruña y San Vicente de Vigo, con hijuelas de Tabeayo a Castelo y Tabeayo a Segurde (V-960: C-24), provincia de La Coruña (expediente número 7.504), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Ameas y Santa María de Vigo, de dos kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días sin excepción, dos expediciones de ida vuelta entre Ameas y Santa María de Vigo, como desviación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los mismos del servicio-base (V-960: C-24).

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas-base del servicio base (V-960: C-24).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—1.452-A.

Madrid, 16 de marzo de 1964.—El Director general, Pascual Lorenzo.

**RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por las que se otorga a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», las concesiones eléctricas que se citan.**

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, en calidad de Director de «Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 15 KV., entre la línea Santa Eulalia y la estación transformadora Sucursal Telefónica-Ibiza.

Esta Jefatura en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.** Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión a 15 KV., entre la línea Santa Eulalia y la estación transformadora Sucursal Telefónica-Ibiza, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: De la de Santa Eulalia.  
Puntos intermedios: E. T. Can Clavo y E. T. S'Argamasa.  
Final de la línea: Estación transformadora Sucursal Telefónica.

Tensión: 15 KV.  
Capacidad transporte: 30 KW.  
Longitud: 2.520 kilómetros.  
Número de circuitos: Tres.  
Conductores: Número, 3; material aluminio acero; sección, 27,8 y 43,1 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo.

Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

**Septima.**—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentarla en Sucursal Telefónica-Ibiza», suscrito en Palma de Mallorca, en fecha junio de 1963, por el Ingeniero industrial don Feliciano Fuster, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 239.999,77 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 15.467,12 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

**Octava.** Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

**Duodécima.** Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono

de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

**Decimosexta.** Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 10 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.192-E.

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Reus Pujadas, en concepto de Director de «Gas y Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión, a 15 KV., entre El Arenal y central de Cala Gamba, para alimentar una estación transformadora en la referida central, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Se otorga a «Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de alta tensión entre El Arenal y la central de Cala Gamba (Palma), para alimentar una estación transformadora en la referida central, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: El Arenal.  
Puntos intermedios: Estación transformadora San Juan de Dios y estación transformadora San Antonio de la Playa.

Final de la línea: Central Cala Gamba (Palma).  
Tensión: 15 KV.—Capacidad de transporte: 50 KW.—Longitud: 0,706 Km.—Número de circuitos: 3.—Conductores: Número, 3; material aluminio-acero; sección, 27,8 y 43,1 milímetros cuadrados; separación, 1 metro; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera y hormigón; altura media, 10 metros; separación media, 50 metros.

**Septima.**—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de una estación transformadora y tendido de línea de alta tensión para alimentarla en la central de Cala Gamba (Palma)», suscrito en Palma de Mallorca en fecha de junio de 1963 por el Ingeniero industrial don Feliciano Fuster en el que figura un presupuesto de ejecución material de 127.647,74 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.729,86 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

**Octava.**—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

**Duodécima.**—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

**Decimosexta.**—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palma de Mallorca, 10 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.194-E.